



X legislatura

Año 2022

Parlamento  
de Canarias

Número 89

25 de febrero

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**10L/PNLP-0437** De **GP Mixto**, sobre deflactar la tarifa del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Página 1

**10L/PNLP-0438** De **GP Sí Podemos Canarias**, sobre fiscalizar y controlar a través de un organismo de control público la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) y así garantizar el derecho a la vivienda. Página 3

**10L/PNLP-0439** De **GP Popular**, sobre modificación de la Ley 20/1991 para la devolución del IGIC a las empresas afectadas por la quiebra de Thomas Cook. Página 5

### PREGUNTAS ORALES EN PLENO

EN TRÁMITE

**10L/PO/P-2320** Del Sr. diputado **D. Juan Manuel García Ramos**, del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre los asuntos tratados en la Cumbre UE-Unión Africana que puedan afectar a Canarias, dirigida al Gobierno. Página 6

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**10L/PNLP-0437** De **GP Mixto**, sobre deflactar la tarifa del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).  
(Registro de entrada núm. 202210000002094, de 16/2/2022).

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.1.- De GP Mixto, sobre deflactar la tarifa del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de febrero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancias del diputado Ricardo Fdez. de la Puente Armas, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley para “deflactar la tarifa del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)” para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras años de estar situada en un segundo plano, la inflación ha vuelto a cobrar protagonismo debido a los datos extraordinariamente altos que se han ido conociendo durante estos últimos meses. Los problemas ocasionados en las cadenas de producción globales, la escasez de ciertos suministros y la preocupante evolución del coste de la energía, han ido empujando el índice de precios de consumo (IPC) al alza hasta sobrepasar el 6% interanual, unas cifras que España no sufría desde hace tres décadas.

La inflación es un fenómeno que castiga con mayor severidad a los ciudadanos con menos capacidad económica al suponerles, en términos relativos, una mayor pérdida de poder adquisitivo. Así, aquellos hogares cuyos ingresos nominales les permiten vivir solo de manera muy ajustada, ante una inflación sostenida no acompañada de incrementos análogos en sus ingresos, se ven abocados a situaciones de pobreza relativa. Más delicada aún es la situación de los hogares que ya se encuentran en situación de pobreza relativa, que una elevada inflación no haría sino agravar.

Para evitar estas pérdidas de poder adquisitivo trabajadores y empresarios, de manera individual o mediante negociación colectiva, están empezando a revalorizar los salarios para acompañarlos a la evolución de la inflación. De igual forma, desde el sector público también se revalorizan ciertas prestaciones, donde destacan las pensiones, para evitar una pérdida de poder adquisitivo de sus perceptores.

Lo cierto es que hoy, a causa de la inflación, una misma cantidad nominal de dinero implica menos capacidad económica que años atrás. Dado este contexto, sin embargo, los poderes públicos no están haciendo todo lo necesario para adaptarse al cambio del nivel de precios. Este es el caso de la normativa tributaria, entre la que destaca, por su impacto directo sobre la renta disponible de los hogares, la ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Los umbrales vigentes de la escala general del IRPF no se han modificado desde el 1 de enero de 2015. En este mismo periodo de tiempo (enero de 2015 a diciembre de 2021, último dato disponible en la web del INE), el IPC ha aumentado un 12,8%. En consecuencia, muchos contribuyentes que por efecto de la variación nominal de sus ingresos, sin haber aumentado realmente su capacidad económica, están pagando hoy por un tipo impositivo superior al que debieran.

Bases vigentes desde 2015	Bases deflactadas según IPC (12,8%)
12.450 €	14.044 €
20.200 €	22.786 €
35.200 €	39.706 €
60.000 €	67.680 €
300.000 €	338.400 €

La falta de deflación de las tarifas del IRPF va en contra del mandato constitucional de que el sistema tributario debe atender al principio de capacidad económica, al aumentar el tipo impositivo efectivo del contribuyente sin que este realmente haya aumentado sus ingresos en términos reales.

Además, el mantenimiento de unos umbrales de renta que no se corresponden con la realidad económica actual está agravando aún más la pérdida de poder adquisitivo ya provocada por la inflación, cuando los poderes públicos deberían estar haciendo todo lo que estuviera en su mano para reducir su impacto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto presenta la siguiente;

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a instar al Gobierno de España a deflactar la tarifa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, con el fin de ajustar los tramos de la escala de dicho impuesto a la evolución de la inflación y a la capacidad económica real de los contribuyentes.*

En el Parlamento de Canarias, a 16 de febrero de 2022.- EL PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MIXTO, Ricardo Fdez. de la Puente Armas.

**10L/PNLP-0438 De GP Sí Podemos Canarias, sobre fiscalizar y controlar a través de un organismo de control público la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) y así garantizar el derecho a la vivienda.**

(Registro de entrada núm. 20221000002224, de 18/2/2022).

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.2.- De GP Sí Podemos Canarias, sobre fiscalizar y controlar a través de un organismo de control público la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) y así garantizar el derecho a la vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de febrero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Sí Podemos Canarias, de acuerdo con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, y a instancia de los diputados, don Manuel Marrero Morales, doña María del Río Sánchez y don Francisco A. Déniz Ramírez, presenta la siguiente proposición no de ley sobre fiscalizar y controlar a través de un organismo de control público la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) y así garantizar el derecho a la vivienda, para su tramitación en el pleno del Parlamento:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de una sociedad de gestión de activos inmobiliarios, popularmente conocida como *banco malo*, fue una de las condiciones impuestas en el MoU, el Memorandum de Entendimiento firmado con la Unión Europea para el rescate de España en 2012.

La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, en adelante Sareb, fue creada con el objetivo de comprar parte de los activos tóxicos y problemáticos que tenía la banca para “limpiar” sus balances y eliminar el lastre que en ellos tenían los activos “improductivos”. Viviendas y suelos que estaban en poder de las entidades después de haber sido ejecutadas las garantías e hipotecas de quienes no habían pagado los préstamos firmados, además de créditos fallidos con enormes dificultades de recuperación, fueron traspasados a este “banco malo” para que las entidades dejaran de tener el lastre de tener que provisionar esos activos que no les generaban más que gastos y les obligaban a reservar capital.

Para que no impactase negativamente en las cuentas de las administraciones públicas, Sareb se constituyó con mayoría de accionistas privados sin consolidar su balance con las cuentas del Estado. Fue financiada con recursos públicos que suponían un 95,31% del total, pero el porcentaje de propiedad accionarial público solo sería del 45,68%. Al mismo tiempo, los socios privados que solo aportaban solamente el 4,69% de la financiación total, se quedaban con el 54,33% de las acciones.

La notificación de la Unión Europea de abril de 2021 en el contexto del procedimiento de déficit excesivo de 2020 desmontó la estrategia y supuso la integración contable de Sareb como parte de las administraciones públicas.

Como consecuencia de la reclasificación la actividad de la compañía repercute directamente sobre las cuentas públicas con efectos desde 2020. Ha supuesto un incremento en el déficit público de 2020 de 9.891 millones de euros (0,88% del PIB) y un incremento de la deuda PDE consolidada de las administraciones públicas de 34.145 millones de euros en diciembre de 2020 (3,05% del PIB). Del mismo modo, en los sucesivos ejercicios, las operaciones de disposición de su activo por parte de Sareb, así como sus resultados contables afectarán al saldo de las cuentas nacionales del sector de las administraciones públicas.

Sareb adquirió por tanto inmuebles, créditos y suelo por valor de 50.781 millones de euros después de aplicar un descuento medio del 52% sobre el que tenían en las entidades. Es decir, activos contabilizados en las entidades bancarias nacionalizadas por 107.121 millones de euros, fueron adquiridos por el “banco malo” por 50.781 millones.

A pesar de esa rebaja aparentemente elevada, se traspasaron mucho más caros de lo que realmente valían. De hecho, la Comisión Europea indicó en diciembre de 2012, que el descuento medio con el que Sareb debería haber adquirido los activos era de un 72%. Es decir, suponía casi 20 puntos porcentuales sobre el valor bruto de traspaso realmente practicado. Se compraron los inmuebles, el suelo y los créditos por 18.000 millones de euros más de lo que valían.

El ministro de Economía, Luis de Guindos, aseguraba en noviembre de 2012, solo unos meses después de la creación de la Sareb, que la sociedad no solo no les costaría dinero a los contribuyentes españoles, sino que, a lo largo de su vida, ofrecería una rentabilidad del 15%.

Sin embargo, en junio de 2021 la sociedad había consumido los 1.200 millones aportados de capital y los 3.600 millones de deuda subordinada que habían suscrito los accionistas. En total 4.800 millones. Pero además el patrimonio neto de Sareb era negativo en casi 9.700 millones de euros. En total un quebranto contable que asciende a unos 14.500 millones de los que 12.000 millones son públicos.

El resultado de todo lo anterior ha sido la aprobación de un real decreto para eliminar los límites a la participación del Estado en el accionariado de Sareb, permitiendo así la nacionalización *de facto*.

La aprobación del Real Decreto ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos y en particular el régimen de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deja en evidencia la negligente actuación en la gestión de esta sociedad y la necesidad de modificar la forma de actuar.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Sí Podemos Canarias presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias aprueba:*

*1- Instar al Gobierno de Canarias, en el marco de las competencias que le son propias, a instar, a su vez, al Gobierno de España a promover una modificación en el articulado de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria para incluir los siguientes ejes fundamentales:*

*I. Modificación del objeto social de Sareb para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Para ello la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deberá depender del ministerio que tenga las competencias a nivel estatal en materia de vivienda.*

*II. Para poder fiscalizar y controlar adecuadamente Sareb, la toma de control público incorporará la creación de un organismo que permita el seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del cumplimiento de sus objetivos, más allá de los órganos de control de la sociedad. En el Consejo de Administración y en dichos organismos de seguimiento participarán los ministerios que tengan competencias en derechos sociales y vivienda.*

*III. Sareb debe ser transparente y es imprescindible que se conozcan los activos que tiene en propiedad. Que inmuebles y suelos que hemos pagado con dinero público sigan siendo algo desconocido para los ministerios que tienen competencias relacionadas como es el caso de transporte (vivienda) o derechos sociales, debe ser subsanado de manera inmediata.*

*IV. Para defender los intereses públicos, Sareb debe modificar los próximos bonos que emita para que puedan generar rendimientos negativos. La compañía ha anunciado que ha interpuesto una demanda contra sus tenedores de deuda senior (Abanca, CaixaBank, Banco Sabadell, BBVA, Unicaja, Ibercaja y BFA) con el objetivo de conseguir que sus bonos puedan generar rendimientos negativos, según una nota remitida a la CNMV. Solicita, en concreto, que se declare que el cupón trimestral de los bonos senior emitidos por Sareb a partir de las emisiones 2017-3 y 2018-1 y sucesivas puede generar rendimientos negativos. Reclama, así, que la banca que tiene esa deuda le pague por la misma dado como están los tipos de interés actualmente. Como ejemplo, en 2020 la compañía dejó de ingresar por esta causa 147 millones de euros.*

*V. Sareb realizará una gestión social del parque de viviendas actual de Sareb integrando las mismas el parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Para ello se llevará a cabo una gestión activa con las personas que están en precario en viviendas de la Sareb para gestionar alquileres sociales vinculados al nivel de ingresos. Se estima que podrían alcanzar un precio medio de 100 euros mensuales, oscilando entre niveles inferiores para las personas inquilinas en situación de más vulnerabilidad y 300 euros como máximo.*

*VI. Se suspenderán de forma indefinida los procedimientos de desahucio con objeto de que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones a las personas que habiten viviendas propiedad de Sareb y que se encuentren en situación económica sin alternativa habitacional.*

VII. Sareb agilizará los convenios con las comunidades autónomas y las corporaciones locales para que estas administraciones puedan gestionar las viviendas en sus ámbitos de actuación y destinarlas al alquiler social.

VIII. Sareb realizará actuaciones con el suelo urbanizable para convertir los 72 millones de metros de suelo en desarrollo y finalista en vivienda pública destinada a alquiler social. También podrá articular cesiones a cooperativas de suelo urbanizable en modalidad de derecho de uso.

IX. Sareb realizará actuaciones en el suelo rústico en propiedad del que dispone para desarrollar una estrategia de inversión en energías renovables y para implementar iniciativas vinculadas al desarrollo rural y la fijación de población al territorio.

2.- Instar al Gobierno de Canarias, en el marco de las competencias que le son propias, a elaborar un censo de las viviendas titularidad del Sareb en el territorio de nuestra comunidad autónoma, así como establecer convenios de colaboración con las entidades municipales para tomar las medidas que garanticen que el conjunto de las anteriores viviendas se destinan a garantizar el derecho a la vivienda en nuestra comunidad.

En el Parlamento de Canarias, a 18 de febrero de 2022.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SÍ PODEMOS CANARIAS, Manuel Marrero Morales.

### **10L/PNLP-0439 De GP Popular, sobre modificación de la Ley 20/1991 para la devolución del IGIC a las empresas afectadas por la quiebra de Thomas Cook.**

(Registro de entrada núm. 202210000002339, de 21/2/2022).

#### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.3.- De GP Popular, sobre modificación de la Ley 20/1991 para la devolución del IGIC a las empresas afectadas por la quiebra de Thomas Cook.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de febrero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “modificación de la Ley 20/1991 para la devolución del IGIC a las empresas afectadas por la quiebra de Thomas Cook”, a instancias del diputado Carlos Ester Sánchez, para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hundimiento del gigante británico Thomas Cook, la agencia de viajes más antigua de la historia y la segunda mayor del mundo, supuso un durísimo golpe para el sector turístico ante la suspensión de pagos del turoperador, protagonizando la mayor quiebra turística de la historia. Tan solo en España el hundimiento de la agencia, según datos de la Alianza por la Excelencia Turística (Exceltur), dejaba deudas por valor de 200 millones de euros en el sector turístico y los destinos más afectados fueron Baleares y Canarias.

En Canarias, según respuesta parlamentaria, las plazas aéreas canceladas por la caída del turoperador ascendían a 310.900 plazas en la temporada de invierno 2019/20 y 307.400 plazas programadas para la temporada de verano 2020.

Las empresas del sector turístico se encontraron entonces con los impagos del turoperador pero también con las cuotas de IVA en Península y Baleares y de IGIC en Canarias abonadas a Hacienda y a la Agencia Tributaria Canaria, respectivamente, de facturas que aún no habían cobrado y no iban a cobrar. El grupo de Thomas Cook facturaba en España 4.000 millones de euros.

El 29 de abril del año 2020, el Tribunal de Justicia Europeo (TJUE) emite un auto (C-756/19) que sienta jurisprudencia y que confirma la devolución de las cuotas impagadas del IVA aunque el deudor concursado esté en otro Estado miembro, donde Reino Unido por aquella fecha de la declaración de quiebra formaba parte de la Unión Europea.

Este hecho hace que desde la Dirección General de Tributos se emitiera una consulta vinculante (V3346-20 de 12 de noviembre de 2020), que señaló que con base en la jurisprudencia del TJUE cabe la modificación de la base imponible tratándose de créditos impagados en procedimientos concursales que se desarrollen por un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro. Es decir, que en contra de la Ley del IVA y de lo que se venía dictando, permite recuperar el IVA atrapado en un concurso en otro Estado de la Unión Europea. Por tanto, este cambio de doctrina obliga al Fisco a devolver este IVA de los últimos cuatro años no prescritos, hecho que tiene un importante efecto en las empresas afectadas por la quiebra de Thomas Cook.

A través de la Agencia Tributaria Canaria se realiza la consulta sobre este mismo hecho dada la identidad de redacción entre el artículo 22.8.2.º de la Ley 20/1991, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el artículo 80.Cinco.2.º de la Ley 37/1992, del Impuesto de Valor Añadido, se consulta si, conforme a la jurisprudencia comunitaria, cabe la modificación prevista en los números 6 del artículo 22 de la Ley 20/1991, cuando las entidades destinatarias de las operaciones, que no han hecho efectivo el pago de las cuotas repercutidas, no se encuentran establecidas en Canarias pero sí en la Unión Europea.

El resultado es que la regulación, estatal o autonómica, sobre el IGIC prevalece sobre la normativa comunitaria de armonización del IVA; La jurisprudencia derivada del Auto del TJUE de 29 de abril de 2020 (Asunto C756/19) no resulta aplicable al IGIC porque es contraria a lo recogido en el artículo 22.8.2.º de la Ley 20/1991, que dispone expresamente que no resultan aplicables los supuestos de modificación de la base imponible previstos en los números 6 y 7 del artículo 22 de la Ley 20/1991, cuando los destinatarios de las operaciones no se encuentren establecidos en Canarias.

Después de más de dos años desde que el turoperador británico se declarara en quiebra aún empresas turísticas en Canarias siguen arrastrando este problema. En total en Canarias se estiman 5 millones de euros en concepto de IGIC.

Mientras a los empresarios del sector turístico del resto de España se les está devolviendo el IVA correspondiente a las facturas impagadas los afectados en Canarias siguen esperando una solución.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a realizar las modificaciones necesarias en la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, con el objetivo de que las empresas en Canarias puedan modificar la base imponible ante créditos impagados en procedimientos concursales que se desarrollen por un órgano jurisdiccional de cualquier Estado de la Unión Europea, permitiendo recuperar el IGIC atrapado en un concurso, como ha sido el caso de la quiebra del turoperador de Thomas Cook.*

En el Parlamento de Canarias, a 21 de febrero de 2022.- LA PORTAVOZ, M.<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

### PREGUNTA ORAL EN PLENO

EN TRÁMITE

**10L/PO/P-2320 Del Sr. diputado D. Juan Manuel García Ramos, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre los asuntos tratados en la Cumbre UE-Unión Africana que puedan afectar a Canarias, dirigida al Gobierno.** (Registro de entrada núm. 202210000002303, de 18/2/2022).

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 3.- PREGUNTAS ORALES EN PLENO

3.1.- Del Sr. diputado D. Juan Manuel García Ramos, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre los asuntos tratados en la Cumbre UE-Unión Africana que puedan afectar a Canarias, dirigida al Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al miembro de la Cámara autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de febrero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

D. Juan Manuel García Ramos, diputado del Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), según lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno para su respuesta oral ante el pleno de la Cámara.

PREGUNTA

*¿Cómo valora el Gobierno de Canarias los asuntos tratados en la Cumbre UE-Unión Africana que puedan afectar a Canarias?*

En Canarias, a 18 de febrero de 2022.- EL DIPUTADO, Juan Manuel García Ramos.



Parlamento de Canarias

---

